



# **Dirección de Bienes Muebles**

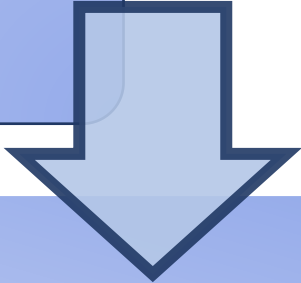
## **ASPECTOS FORMALES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS Y PROTOCOLOZACIONES PRESENTADAS EN BIENES MUEBLES.**

**Actualización de defectos más comunes**



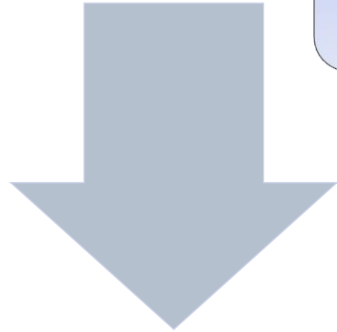
# Conceptualización Bienes Muebles

Los bienes muebles son aquellos bienes, de naturaleza tangible, que por sus características se puedan trasladar de un lugar a otro fácilmente sin perder su integridad. Por tanto, los bienes muebles se pueden transportar de su lugar de origen a otro distinto y en ambos lugares tendrán la misma utilidad.



Artículo 79°.- Documentos registrales Los documentos sujetos a inscripción en los registros y las oficinas públicas, deben cumplir con lo establecido en este código, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y reglamentos.

**Código  
Notarial  
Artículo 80°.-  
Clases de  
documentos**

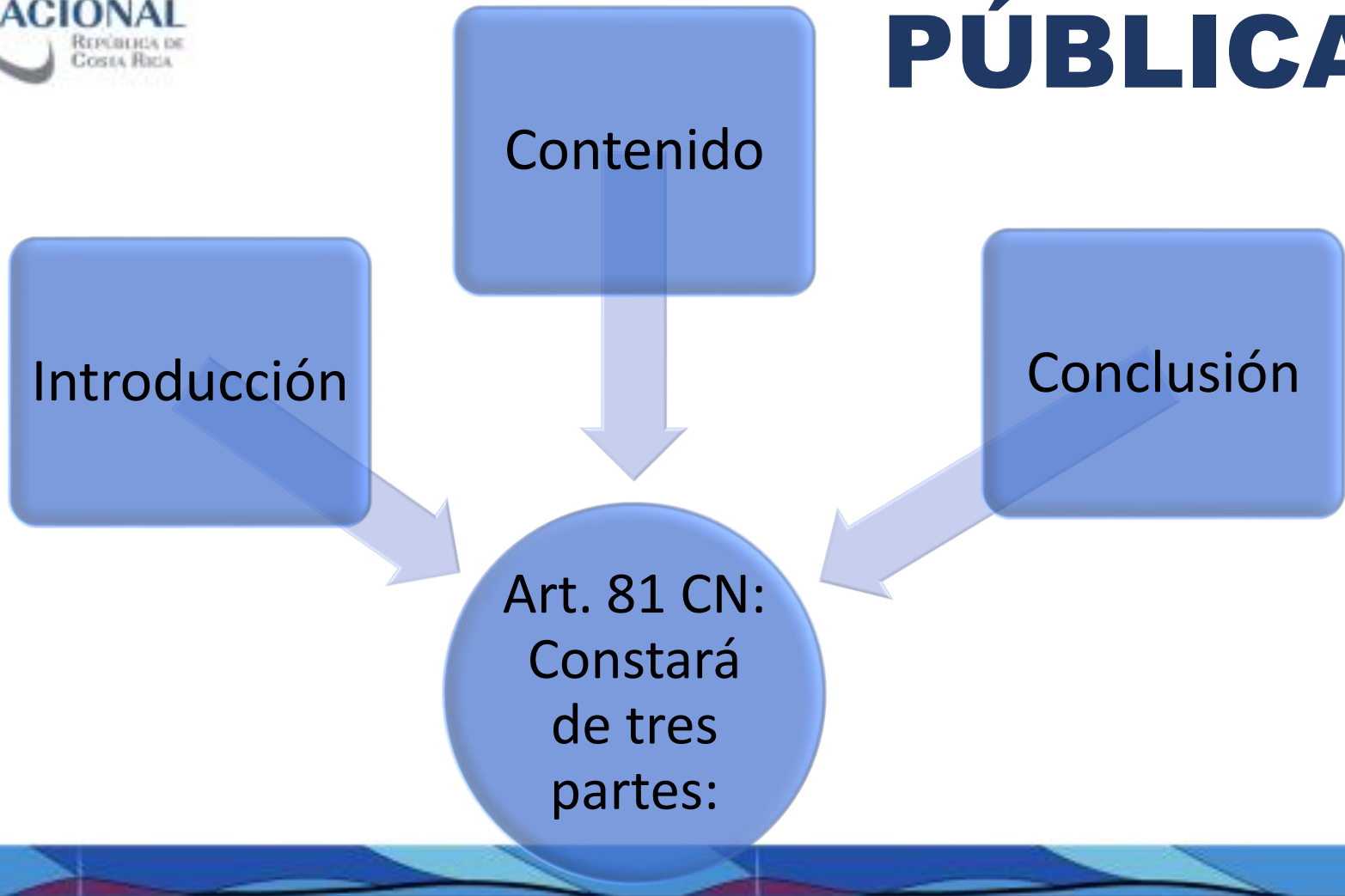


Los documentos notariales son protocolares o extraprotocolares, según sus originales se extiendan en el protocolo o fuera de él.

Los documentos protocolares consisten en escrituras públicas, actas notariales o protocolizaciones consignadas en el protocolo del notario.

Son extraprotocolares las reproducciones de instrumentos públicos, certificaciones de documentos, piezas de expedientes o inscripciones, traducciones, actas, diligencias y otras actuaciones que el notario público, autorizado por ley, extiende fuera del protocolo.

# ESCRITURAS PÚBLICAS



**Art. 82 CN**  
**Encabezamiento:**

**Número**

**Nombre, apellidos y la  
condición de notario  
público**

**Lugar de su  
Oficina**

**Art. 83 CN  
COMPARECENCIA**

**Nombre y apellidos de comparecientes**

**Estado civil:  
soltero, casado,  
viudo divorciado**

**Número de documento de identificación**

**Número de nupcias**

**Profesión u ocupación**

**Domicilio y dirección exacta. 11  
c) L. 9078 (transito)**

**Nacionalidad si son extranjeros**



**Art. 84 CN  
REPRESENTACIONES**

Cuando se actúa en nombre de otro se debe indicar con claridad

Nombre y calidades del representado

Dación de fe sobre la vigencia del poder que se ostenta y donde consta

Si se representa a un menor dar fe de las citas del nacimiento: provincia, tomo. Folio y asiento

Si se actúa con Poder especial dar fe de donde consta y las calidades del notario ante quien se otorga

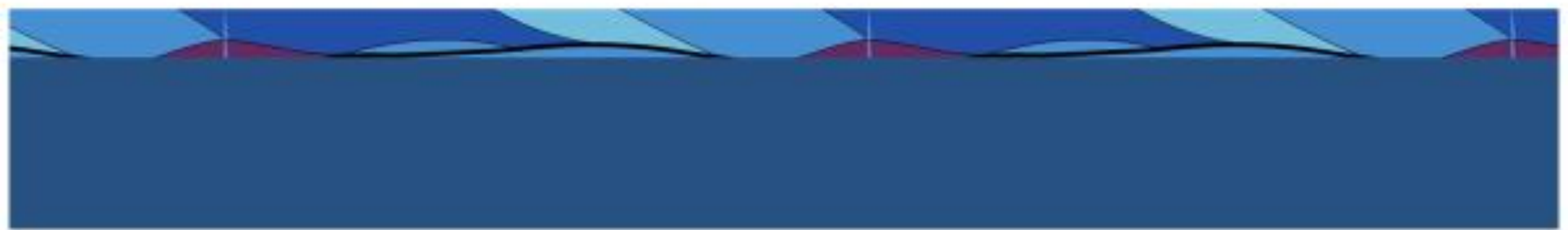
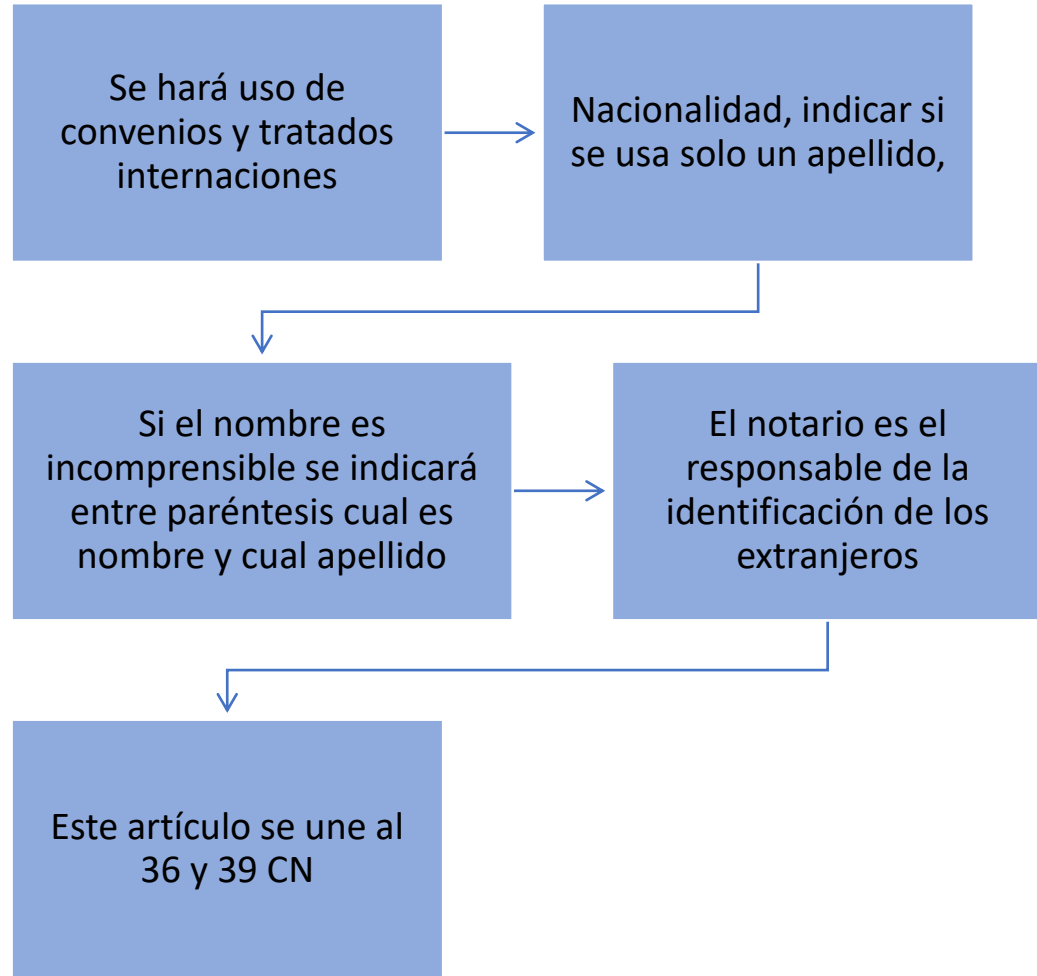
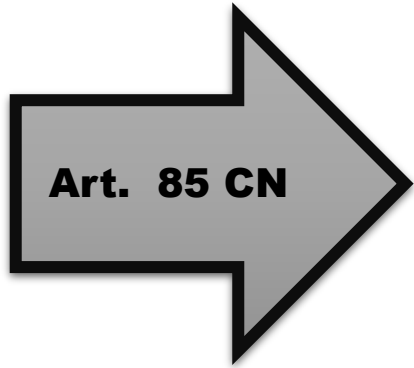


**Extranjeros**

Circular DIMEX que se encuentran actualmente vigentes.pdf (migracion.go.cr)

Ley General de  
Migración y Extranjería  
Nº 8764

Debida identificación de los comparecientes en escrituras públicas - Punto Jurídico (puntojuridico.com)

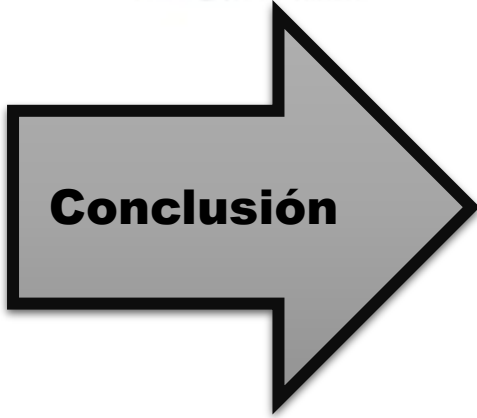


Art. 86 CN:  
Antecedentes

**Contenido**



Art.87 CN  
Estipulaciones:  
Redacta en forma  
clara y detallada

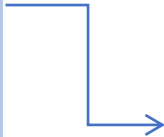


Artículo 89.- Reservas y advertencias notariales

Artículo 90.-  
Constancias

Artículo 91.-  
Otorgamiento

Artículo 92.-  
Autorización



**Art. 114 CN  
Testimonio**

Los testimonios constituyen la reproducción del instrumento público original.

Constan de dos partes:

el engrose, que le confiere calidad ejecutoria para producir los efectos jurídicos respectivos.

la copia literal, total o parcial, de la matriz  
y

**Art. 115 CN Engrose**

Hace constar que reproduce la matriz indicando su numero



Folio o página dónde consta, y que se ha confrontado con el original



Si el testimonio es parcial se debe indicar de conformidad con el 77 del CN



Si es un primer o ulterior testimonio y el momento en que se expide indicando lugar, hora y fecha si se expide posterior a la matriz



Firma al pie (lo que significa al final del texto, no del folio)



# PROTOCLIZACIONES

Cabanellas, Guillermo (1981) La protocolización es el acto por el cual un notario o escribano incorpora los documentos y actas que autoriza a un protocolo notarial, ...

En tal sentido, la protocolización de un documento puede realizarse por solicitud de particulares o por orden de las autoridades judiciales, siendo que la incorporación de estos documentos a un "protocolo" tiene el efecto de dar constancia ante terceros sobre la respectiva identidad y existencia del documento en la fecha de la "protocolización".

Se protocolizan documentos, diligencias, piezas de expedientes, actuaciones o actas

en la introducción deberá indicarse el motivo por el cual se actúa

**Art. 108 CN**  
**Protocolizaciones**

Si son piezas de un expediente judicial, indicar el tribunal que la dictó, lugar, hora y fecha de lo que se transcribe y el tipo de proceso en el cual se dictó

se copiarán fielmente, en lo que interesa para los fines jurídicos, el documento o las piezas respectivas, en forma total o parcial.

Al final se dejará constancia ante los interesados que hayan concurrido de que lo copiado se confrontó con sus originales y resultó conforme.



# Documentos extraprotocolares

Su fundamento lo entramos en los numerales 45, 80 y 108 del Código notarial.

Artículo 80: ... Son extraprotocolares las reproducciones de instrumentos públicos, certificaciones de documentos, piezas de expedientes o inscripciones, traducciones, actas, diligencias y otras actuaciones que el notario público, autorizado por ley, extiende fuera del protocolo.

Se realiza en papel de seguridad. Indicar el nombre y calidades del solicitante 83 CN y 11 L. 9078 (transito)

Si el solicitantes es persona jurídica el notario debe aportar la personería, cuando esta no consta en el Registro Mercantil.

Redactar en forma clara y expresa lo que se solicita, art. 87 CN.

Fecha y firma del solicitante.

Razón de autenticación: Artículo 27. Autenticación de firmas o huellas. La autenticación de firmas o huellas es una actuación en la que el notario debe utilizar sus mecanismos de seguridad. El notario debe dar fe que la firma o huella fueron estampadas en su presencia. En el caso de la huella digital consignar expresamente a cuál dedo y extremidad corresponde.

Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial



**Solicitudes**

# Tramites mediante solicitud

1. Inscripción por primera vez de un bien mueble.
2. Solicitud de cambio de características básicas.
3. Solicitud de cambio de calidades.
4. Inclusión de motor.
5. Descripción
6. Cancelación de gravámenes prescritos